



PUBLICACIONES VARIAS

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCION DE DIRECTORIO No. 459-2001

El Secretario del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria **CERTIFICA:** Que ha tenido a la vista la Resolución de Directorio No. 459-2001, emitida en la Sesión del Directorio de fecha jueves 5 de julio de dos mil uno, documentada en el Acta No. 43-2001, que textualmente dice:

"RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. 459-2001**EL DIRECTORIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA****CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número 230-2001 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, de fecha dos de mayo de dos mil uno, publicada en el Diario de Centro América el once de mayo de dos mil uno, se creó el Régimen Optativo de Presentación Electrónica "BANCASAT", que permite a los sujetos pasivos de la obligación tributaria, presentar sus declaraciones juradas y de pagos, mediante un sistema de transferencia electrónica de datos, a través de los bancos del sistema con quienes la Superintendencia de Administración Tributaria suscriba el contrato correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que en observancia a las normas legales atinentes y para viabilizar la aplicación del Régimen Optativo de Presentación Electrónica "BANCASAT", es necesario regular la presentación a través de dicho Régimen, de los documentos de soporte y/o anexos que de acuerdo a la ley, deban adjuntarse a las declaraciones juradas o de pagos, que los sujetos pasivos de la obligación tributaria deban efectuar de conformidad con la ley.

POR TANTO:

Con base a las funciones que le confieren los artículos 1, 3 incisos a), d), e), h), o), q); y 7 inciso l) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; y el artículo 5 del Acuerdo número 2-98 del

Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria.

RESUELVE:

PRIMERO: Cuando los contribuyentes o responsables de la obligación tributaria utilicen el Régimen Optativo de Presentación Electrónica "BANCASAT", los anexos o documentos de soporte que por disposición legal o reglamentaria deban acompañar a las mismas, deberán presentarse igualmente en forma electrónica conforme los mecanismos de dicho régimen.

SEGUNDO: Los originales de los anexos o documentos de soporte de las declaraciones juradas y de pagos que se presenten mediante el Régimen Optativo de Presentación Electrónica "BANCASAT", deben permanecer en poder de los sujetos pasivos de la obligación tributaria, por el plazo legalmente establecido y deben exhibirse o presentarse a requerimiento de la Administración Tributaria.

En los casos en que dichos anexos deban ser firmados por el contribuyente, cuando se trate de persona individual, o por su representante legal, cuando se trate de persona jurídica, y certificados por Perito Contador o Contador Público, el contribuyente o responsable debe manifestar bajo juramento en su declaración electrónica, que los documentos originales que obran en su poder contienen la firma y la certificación mencionadas.

TERCERO: La presente resolución empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial."

Castaneda Reyes
SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA SAT

(140180-2)-26-julio-